



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000104 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 Mayo 2024



VISTO: El Contrato para la Ejecución de la Obra Nº 004-2023-/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR suscrito con con fecha con fecha 08 de agosto de 2023; Asiento de Cuaderno de Obra Nº21 de fecha 30.NOV.2023; Asiento de Cuaderno de Obra Nº25 de fecha 02.DIC.2023; Informe Técnico Nº06-2023/DJPPF-RO-VALORIZACION MAYOR METRADO recepcionado con fecha 11 de diciembre de 2023; Carta Nº045-2023/CTSGEIRL-METR recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2023; Informe Nº017-2023-GRUPO OYD SRL-RJSL de fecha 13 de diciembre de 2023; Carta Nº093-2023/G-OYD recepcionado con fecha 14 de diciembre de 2023; Informe Técnico Nº02-2023-DJPPF-RO-MAYORES METRADOS Nº01 recepcionado con fecha 22 de noviembre de 2023; Carta Nº038-2023/CTSGEIRL-METR recepcionado con fecha 23 de noviembre de 2023; Informe Nº012-2023-GRUPO OYD SRL-RJSL recepcionado con fecha 30 de noviembre de 2023; Carta Nº078-2023/G-OYD recepcionado con fecha 01 de diciembre de 2023; Informe Nº124-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-GAMB recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2023; Informe Nº3207-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 15 de enero de 2024; Oficio Nº0041-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR notificado con fecha 19 de enero de 2024; Informe NºC19-2023-GRUPO OYD SRL-RJSL recepcionado con fecha 22 de enero de 2023; Carta Nº12-2024/G-OYD recepcionado con fecha 22 de enero de 2024; Informe Nº011-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-GAMB recepcionado con fecha 24 de enero de 2024; Informe Nº159-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 26 de enero de 2024; Memorando Nº0127-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR recepcionado con fecha 01 de febrero de 2024; Informe Nº114-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG recepcionado con fecha 15 de febrero de 2023; Informe Nº035-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CMMM recepcionado con fecha 16 de febrero de 2024; Informe Técnico Nº44-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG recepcionado con fecha 19 de febrero de 2024; Informe Legal Nº056-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL de fecha 11 de marzo del 2024; y,

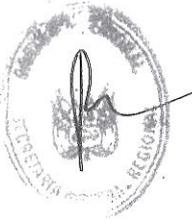
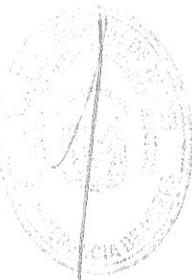
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia

Que, con fecha 08 de agosto de 2023, el Gobierno Regional de Tumbes, y la Empresa - **CORPORACIÓN DE TRANSPORTES SAN GABRIEL EIRL**, suscribieron el Contrato de Obra Nº 004-2023-/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Ejecución de la Obra denominada: **"REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA; REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) QUEBRADAS QUE DISCURREN EN LA ZONA TURÍSTICA DE CANOAS DE PUNTA SAL, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, bajo el Sistema de Contratación A Precios Unitarios, derivado de la Contratación Directa Nº010-2023/GRT-OEC-I (Primera Convocatoria)

Que, de los actuados fluye el Asiento de Cuaderno de Obra Nº21 de fecha 30.NOV.2023 (folio 51), a través del cual el Residente de Obra anota: "Se ha efectuado el recorrido del campo, tanto en el quebrada portón III y II para la cuantificación de los metrados; señalándose que en el portón III hemos concluido al 100% de la colocación de hidrobolsas estando a la espera que la supervisión nos manifieste la comunicación hacia la entidad, respecto al mayor metrado en el sector (...); luego con Asiento de Cuaderno de Obra Nº23 de 30.NOV.2023 (folio 49), el Supervisor de Obra anota señalando que se ha efectuado el recorrido para la cuantificación de los metrados tanto en portón III (en el cual se ha culminado con la instalación de hidrobolsas) y en el portón II (donde se continúan los trabajos de conformación del terraplén) (...). Así mismo la Supervisión con Asiento de Cuaderno de Obra Nº24 de 01.DIC.2023 (folio 48) notifica al contratista la CARTA Nº078-2023/G-OYD en la cual se ha puesto de conocimiento que se ejecutarán mayores metrados en la IOARR generados en el quebrada portón III. (...)"

Que, del mismo modo con Asiento de Cuaderno de Obra Nº25 de fecha 02.DIC.2023 (folio 47) el Residente de Obra, anota que de conformidad con lo establecido en el art. 205.11 del RLCE solicita autorización a la supervisión para la ejecución de mayor metrado de las hidrobolsas en la quebrada del portón



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000104 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAR 2024

3. En ese contexto el Supervisor de Obra a través del Asiento de Cuaderno de Obra N°26 del 04.CIC.2023 (folio 46) señala que respecto a lo indicado en el asiento N°25 de la autorización de mayores metrados, se deja constancia que el mismo 02/12/2023 se autorizó en obra la ejecución del mayor metrado en el portón III (...)

Que, mediante Informe Técnico N°06-2023/DJPPF-RO-VALORIZACION MAYOR METRADO recepcionado con fecha 11 de diciembre de 2023, la Residente de Obra, se dirige al Representante Legal de la Empresa - Corporación de Transportes San Gabriel EIRL, con el objeto de remitirle el informe mensual de la valorización de mayor metrado correspondiente al mes de diciembre de 2023. En ese sentido bajo su análisis, entre otros señala:

(...)

5. Descripción de la actividad (según ficha técnica)

Teniendo en cuenta la demanda de la actividad de emergencia que consiste en la limpieza y descolmatación en el dren, quebradas en zonas turísticas del Distrito de Canoas de Punta Sal, en un total de 05 quebradas para realizar las actividad utilizando para ello maquinaria como excavadoras de oruga con brazo de largo alcance cuya labor consistirá en la eliminación de tallos y toda la vegetación con su correspondiente raíz, dándose importancia a la plantilla de la quebrada dejando los escombros a un costado donde no interrumpen los caminos o terrenos en zona turística, así mismo se realizará la eliminación de porcentaje de material descolmatación, además debe excavarse el material que se encuentra dentro de la caja de quebrada efectuándose el refine de la pendiente y sección transversal en todo el tramo a intervenir:

ITEM	EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	CANTIDAD	UND
4	QUEBRADA PORTÓN II	2.00	Und
4.1	Colocación y llenado con material propio en hidrobolsas de 5.00 x 2.40 x 1.00m	2.00	
5	QUEBRADA PORTÓN III	135.00	Und
5.1	Colocación y llenado con material propio en hidrobolsas de 5.00 x 2.40 x 1.00m	135.00	

5.1. METAS DE LA ACTIVIDAD.

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
4	QUEBRADA PORTÓN II		
4.1	Colocación y llenado con material propio de geo bolsas (hidrobolsas) de 5.00 x 2.40 x 1.00m	Und	2 Und
5	QUEBRADA PORTÓN III		
5.1	Colocación y llenado con material propio de geo bolsas (hidrobolsas) de 5.00 x 2.40 x 1.00m	Und	135 Und

6. MONTO VALORIZADO.

Correspondiente al mes de diciembre en la valorización de mayor metrado N°01
Monto total de valorización por Mayores metrados N°01 por el monto de S/. 161, 300.63 (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos con 63/100 soles)

Que, según Carta N°045-2023/CTSGEIRL-METR recepcionado con fecha 12 de diciembre de 2023 el Gerente de la Empresa - CORPORACIÓN DE TRANSPORTES SAN GABRIEL EIRL, alcanza a la Supervisión de Obra, a cargo de la Empresa - GRUPO OYD S.R.L, la valorización N°01 de mayores metrados correspondiente a la ejecución de la obra antes referida, por el monto de S/. 161,300.63 (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos con 63/100 soles) (...)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000104 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
Tumbes, 12 MAR 2024

Que, a través del Informe N°017-2023-GRUPO OYD SRL-RJSL de fecha 13 de diciembre de 2023, el Supervisor de Obra, comunica al Representante Común de la Empresa – GRUPO OYD S.R.L – Sr. Jenner Gilmer Carrillo Benites, el procesamiento de la valorización N°01 correspondiente al mayor metrado – diciembre de 2023, correspondiente al periodo entre el 01 al 11 de diciembre, en la ejecución de la obra antes vertida. En ese contexto señala entre otros aspectos lo siguiente:

(...)

El contratista tramita la valorización N°01 Mayor Metrado correspondiente al mes de dic. 2023, mediante Carta N°045-2023/CTSGEIRL-METR.

(...)

Mayor metrado ejecutado tanto en el portón II como en Portón III, considerado como mayor metrado lo relacionado con el suministro e instalación de hidrobolsas

Ítem	Partidas	Und	Costo Unitario (S/)	Avance Actual	
				Metrado	Montos Valorizados (S/)
16.02	Colocación y llenado con material propio en hidrobolsas de 5.00 x 2.40 x 1.00 m	UND	907,07	137,00	124,268,59
	COSTO DIRECTO TOTAL				124,268.59
	Gastos Generales – No considerado				
	Utilidad=10.00%				12,426.86
	SUB TOTAL				136,695.45
	Impuesto general a las Ventas 18% Sub Total				24,605.18
	VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE MAYOR METRADO				161,300.63

(...)

Que, mediante Carta N°093-2023/G-OYD recepcionado con fecha 14 de diciembre de 2023 el representante legal de la Empresa – GRUPO OYD S.R.L – Sr. Jenner Gilmer Carrillo Benites, a cargo de la supervisión de obra, alcanza a la Entidad la conformidad de pago de la valorización de obra N°01 correspondiente al mayor metrado – diciembre 2023, correspondiente a la fecha entre del 01 al 11 de diciembre de 2023, habiéndose informado a la Entidad mediante Carta N°078-2023/G-OYD, la existencia de mayor metrado en el portón III en el Contrato para la Ejecución de la Obra N° 004-2023-/GOB REG.TUMBES-GRI-GR, para la Ejecución de la Obra antes citada (...).

Que, a través del Informe Técnico N°02-2023-DJPPF-RO-MAYORES METRADOS N°01 recepcionado con fecha 22 de noviembre de 2023, la Residente de Obra, comunica al representante legal de la Empresa – CORPORACIÓN DE TRANSPORTES SAN GABRIEL EIRL, sobre la aprobación de mayor metrado N°01 de la ejecución de la obra antes citada. En ese sentido señala que, luego del análisis desarrollado concluye que en el portón III hay una diferencia de 139 unidades de geo bolsas no consideradas en la planilla del metrado del expediente técnico, pero si consideradas en los planos de secciones transversales. Por lo que, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y para garantizar la calidad de los procedimientos que ejecuta el contratista en la obra y su garantía, la residencia considera que se debe cumplir. Toda vez que dicha incompatibilidad está generando un mayor metrado, las cuales se ejecutarán en obra, por tal motivo solicita a la supervisión su aprobación al amparo del artículo 205.10 del RLCE.

Que, con Carta N°038-2023/CTSGEIRL-METR recepcionado con fecha 23 de noviembre de 2023 el representante legal de la Empresa – CORPORACIÓN DE TRANSPORTES SAN GABRIEL EIRL, se dirige al representante legal de la Empresa – GRUPO OYD S.R.L, a cargo de la supervisión de obra, con la finalidad de alcanzarte el informe de Mayor Metrado N°01, para su revisión y aprobación.

Que, a través del Informe N°012-2023-GRUPO OYD SRL-RJSL recepcionado con fecha 30 de noviembre de 2023, el Supervisor de Obra, comunica al Representante Común de la Empresa – GRUPO OYD S.R.L, sobre lo informado previamente a la ejecución de mayores metrados en la ejecución de la obra antes



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000104 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAR 2024

citada. En ese contexto concluye entre otros aspectos que, pone de conocimiento a la entidad que producto de la ejecución de los trabajos en portón III, se generará un mayor metrado al haber sido cuantificado uno de los márgenes de la quebrada en lugar de ambos márgenes como lo establece los planos para su ejecución. Así mismo producto de que el tramo 1, considera una Long. de 26.40m esto da como resultado que se verifique la cantidad exacta a usar al empalmarse en cuchilla al alero de la alcantarilla (...)

Que, mediante Carta N°078-2023/G-OYD recepcionado con fecha 01 de diciembre de 2023 el representante legal de la Empresa – GRUPO OYD S.R.L, comunica a la Entidad sobre la existencia de la conformidad de pago de la valorización de obra N°01 correspondiente al mayor metrado – diciembre 2023, en el Contrato de la Obra N° 004-2023-/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Ejecución de la Obra artes señalada (...).

Que, a través del Informe N°124-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-GAMB recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2023, el Profesional de la Subgerencia de Obras, informa al Subgerente de Obras, respecto a la revisión de la valorización única por mayores metrados correspondiente al mes de diciembre 2023, entre el 01 al 11 de diciembre. En ese sentido concluye que la valorización de mayores metrados se encuentra conforme, la misma que asciende a un monto de S/.161,300.63 (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos con 63/100 soles) (...)

Que, mediante Informe N°3207-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 15 de enero de 2024, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad de la valorización de mayores metrados para su aprobación y pago, para cuyo efecto opina favorablemente en la aprobación del expediente técnico del mayor metrado el cual asciende a S/. 161,300.63 (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos con 63/100 soles), con una incidencia del 4.27% del valor contratado, resultado indispensable su ejecución para cumplir con las metas y objetivos del mencionado expediente técnico contratado, indicando además que de acuerdo a la evaluación realizada a la disponibilidad presupuestal del proyecto, no cuenta con saldo presupuestal, por tanto solicite la previsión presupuestal conforme a lo establecido en el artículo 205, numeral 205.11, 205.12, del RLC, aprobado mediante D.S N°344-2018-EF (...)

Que, con Oficio N°0041-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 13 de enero de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, notifica al Representante Común de la Empresa – GRUPO OYD S.R.L, la solicitud de alcanzar a la entidad un informe técnico ampliatorio que sustente técnicamente la finalidad de ejecutar mayores metrados en la obra antes invocada (...)

Que, a través del Informe N°019-2023-GRUPO OYD SRL-RJSL recepcionado con fecha 22 de enero de 2023, el Supervisor de Obra, comunica al Representante Común de la Empresa – GRUPO OYD S.R.L – Sr, el informe ampliatorio a la ejecución de mayor metrado en la ejecución de la obra antes citada, sustentando el mismo bajo los argumentos técnicos que conllevaron a la ejecución de mayores metrados, adjunta asientos de cuaderno de obra y registros fotográficos que convalidan la ejecución de dichos metrados en la obra antes señalada (...)

Que, según Carta N°12-2024/G-OYD recepcionado con fecha 22 de enero de 2024. El Representante Común de la Empresa – GRUPO OYD S.R.L, remite a la Entidad el informe técnico ampliatorio de la ejecución de mayores metrados en la ejecución de la obra antes citada, adjuntado la documentación requerida por la entidad (...)

Que, a través del Informe N°011-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-GAMB recepcionado con fecha 24 de enero de 2024, el Profesional de la Subgerencia de Obras, informa a la Subgerencia de Obras, respecto al informe ampliatorio emitido por la supervisión de obra, concluyendo que en virtud al contrato bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, los cuales han sido autorizados por el supervisión de obra a través de su anotación en el asiento de cuaderno de obra N°21 y 26 (folio 46-47), y comunicados a la entidad mediante carta N°078-2023/G-OYD, en forma previa a su ejecución (...)

Que, mediante Informe N°159-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 26 de enero de 2024, la Subgerencia de Obras, comunica al Gerente Regional de Infraestructura, sobre la conformidad de la ejecución de mayores metrados para su aprobación y pago, opinando



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000104 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAR 2024

favorablemente en la aprobación del expediente técnico del mayor metrado N°01 el cual asciende a S/. 161,300.63 (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos con 63/100 soles), el cual representa el 4.27% de incidencia del valor contratado, resultando indispensable su ejecución para cumplir con las metas y objetivos del mencionado expediente técnico contratado, indicando además que de acuerdo a la evaluación realizada a la disponibilidad presupuestal del proyecto, no cuenta con saldo presupuestal, por tanto recomienda se solicite la previsión presupuestal conforme a lo establecido en el artículo 205, numeral 205.11, 205.12, del RLCE, aprobado mediante D.S N°344-2018-EF, de acuerdo al siguiente detalle (...):

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/. 3'772,255.28
Mayor Metrado (en trámite para su autorización)	S/. 161,300.63
MONTO FINAL DE OBRA	S/. 3'933,555.91

Que, a través del Memorando N°0127-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR recepcionado con fecha 01 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la previsión presupuestal, para la autorización de pago de la valorización N°01 de mayores metrados en la ejecución de la obra antes referida, por el monto de S/. 161,300.63 (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos con 63/100 soles), el cual representa el 4.27% de incidencia del valor contratado (...)

Que, mediante Informe N°114-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG recepcionado con fecha 15 de febrero de 2023 la Subgerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la aplicación y/o desistimiento en medida de gasto de inversión, en ese sentido señala entre otros aspectos que, según la programación financiera del formato 12-B del Banco de Inversiones, el proyecto en mención cuenta con un superávit de recursos de S/. 1'292,028.00 para el presente ejercicio fiscal 2024, por lo que no se estaría afectando la continuidad de la ejecución del mismo, toda vez que cuenta con presupuesto aprobado en el 2024 y previsión de recursos para el año fiscal 2025 según Previsión Presupuestal N°003-2024. Recomienda que los actuados sean derivados a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y de ser el caso otorgue la opinión previa favorable (...)

Que, con Informe N°035-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CMMM recepcionado con fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se dirige a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, con el objeto de emitirle opinión favorable para la modificación presupuestal, para cuyo efecto señala que, considerando lo informado por el Subgerente de Presupuesto, considera oportuno emitir la opinión favorable para que autorice la modificación presupuestaria por un monto total de S/. 161,300.63 (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos con 63/100 soles), y así financiar el pago de la valorización de mayores metrados de la ejecución de la obra antes mencionada (...)

Que, mediante Informe Técnico N°44-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG recepcionado con fecha 19 de febrero de 2024, la Subgerencia de Presupuesto informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la disponibilidad de crédito presupuestario la cual es expedida a solicitud previa del área que ordena el gasto - unidad ejecutora de inversiones en base a la solicitud suscrita por la jefatura de la gerencia regional, toda vez que se prevé orden del gasto, contratar y/o adquirir una obligación. Describe la secuencia funcional donde se deben afectar las obligaciones (...)

Que, a través del Informe Legal N°056-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL de fecha 11 de marzo del 2024, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye entre otros, que la valorización N°01 por MAYORES METRADOS, presentada por el Contratista - CORPORACIÓN DE TRANSPORTES SAN GABRIEL EIRL, cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225; y su Reglamento aprobado mediante D.S N°344-218-EF, y sus modificatorias; por lo que, en virtud a la conformidad emitida por la Supervisión de Obra, Subgerencia de Obras, y la disposición emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, resultaría procedente, para cuyo efecto se emita el acto resolutivo que autorice el pago de la valorización de mayores metrados antes citada, en el marco del Contrato de Ejecución de la Obra N° 004-2023-/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Ejecución de la Obra denominada: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA; REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000104 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAR 2024

EL (LA) QUEBRADAS QUE DISCURREN EN LA ZONA TURÍSTICA DE CANOAS DE PUNTA SAL, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", por el monto total de **S/. 161,300.63 (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos con 63/100 soles) incluido IGV. Porcentaje de incidencia de 4.27% respecto del monto contractual.** Así mismo precisa que el presupuesto del pago de Valbrización N°01 por **mayores metrados**, se encuentra cobaturado por la Disponibilidad de Crédito Presupuestario, comunicada a través del Informe Técnico N°44-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG emitido por la Subgerencia de Presupuesto (...).

Que, sobre el particular el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, ha establecido "(...) **205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)**".

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 042 -2021/DTN, ha establecido que, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone que el sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del RLCE, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, en ese contexto, se puede colegir que la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del RLCE dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000104 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAR 2024

establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del RLCE; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida - y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, de la revisión de los actuados se aprecia, que la valorización N°01 de mayores metrados respecto de la ejecución de la obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA; REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) QUEBRADAS QUE DISCURREN EN LA ZONA TURÍSTICA DE CANOAS DE PUNTA SAL, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"; obedece a la colocación y llenado con material propio de hidrobolsas en las quebradas del portón II y portón III, y se genera al haber sido cuantificado uno de los márgenes de la quebrada en lugar de ambos márgenes como lo establecen los planos para su ejecución, así mismo producto de que el tramo 1 considera una Long de 26.40m dando como resultado que se verifique la cantidad exacta a usar al empalmarse en cuchilla al alero de la alcantarilla, en la ejecución de la obra antes invocada, y obedece a la ejecución de las siguientes partidas (folios 95 y 169).

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
13	QUEBRADA PORTÓN II		
13.2	Colocación y llenado con material propio de geo bolsas (hidrobolsas) de 5.00 x 2.40 x 1.00m	Und	2 Und
16	QUEBRADA PORTÓN III		
16.2	Colocación y llenado con material propio de geo bolsas (hidrobolsas) de 5.00 x 2.40 x 1.00m	Und	135 d

QUEBRADA PORTON II

Tramo	Margen	Long Tramo	Cantidad de Hidrobolsas por Niveles					Total	Metrado Exped Téc	Mayor Metrado
			1°	2°	3°	4°	5°			
Tramo 1	Derecha	87,36 ✓	35 ✓	35 ✓	34 ✓	34 ✓	34 ✓	172 ✓	178	-6
Tramo 2	Izquierda	19,36 ✓	8 ✓	8 ✓	8 ✓	8 ✓	8 ✓	40 ✓	38	2
Tramo 3	Izquierda	29,41 ✓	12 ✓	12 ✓	12 ✓	12 ✓	48 ✓	60	-12	
								260	276	-16

QUEBRADA PORTON III

Tramo		Long Tramo	Cantidad de Hidrobolsas por Niveles					Total	Metrado Exped Téc	Mayor Metrado
			1°	2°	3°	4°	5°			
Tramo 1	Derecha	26,40 ✓	11 ✓	11 ✓	12 ^{II}	10 ^{II}	10 ^{II}	54 ✓	53	1
Tramo 1	Izquierda	26,40 ✓	11 ✓	11 ✓	12 ^{II}	10 ^{II}	10 ^{II}	54 ✓	54	
Tramo 2	Derecha	50,00 ✓	20 ^{III}	20 ^{III}	20 ^{III}	20 ^{III}	20 ^{III}	100 ✓	102	-2
Tramo 2	Izquierda	50,00 ✓	20	20	20	20	20	100 ✓	100	
								308	155	153

MAYOR METRADO GENERADO POR HIDROBOLSAS

137

Que, en tal sentido, corresponde indicar que la solicitud de pago de la Valorización N°01 por mayores metrados, corresponde a las partidas: 13.2 COLOCACIÓN Y LLENADO CON MATERIAL PROPIO DE GEO BOLSAS (HIDROBOLSAS) DE 5.00 X 2.40 X 1.00M; Y 16.2 COLOCACIÓN Y LLENADO CON MATERIAL PROPIO DE GEO BOLSAS (HIDROBOLSAS) DE 5.00 X 2.40 X 1.00M, presentado por el Contratista - CORPORACIÓN DE TRANSPORTES SAN GABRIEL EIRL, la misma que cumple con los requisitos exigidos por la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado; y su Reglamento aprobado mediante D.S N°344-218-EF, y



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000104 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 MAR 2024

sus modificatorias; por lo que, en virtud a la conformidad de la Supervisión de Obra, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos, y la disposición emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta procedente que se **AUTORICE el pago de la valorización N°01 por mayores metrados, a consecuencia de la ejecución de mayores metrados conforme a las partidas antes señaladas (folios 95 y 169); en el marco de la ejecución del Contrato de Ejecución de la Obra N° 004-2023-/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, por el monto total de S/. 161,300.63 (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos con 00/100 soles) incluido IGV. Porcentaje de incidencia el 4.27% respecto del monto contractual.**

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados en el marco de la ejecución de la obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE DEFENSA RIBEREÑA; REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) QUEBRADAS QUE DISCURREN EN LA ZONA TURÍSTICA DE CANOAS DE PUNTA SAL, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de **S/. 161,300.63 (Ciento Sesenta y Un Mil Trescientos con 63/100 soles) incluido IGV. Con un porcentaje de incidencia de 4.27% respecto del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el presupuesto del pago de Valorización N° 01 de Mayores Metrados señalada en el artículo precedente, se encuentra cubierto por la Disponibilidad de Crédito Presupuestario, comunicada a través del Informe Técnico N°44-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG por parte de la Subgerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista CORPORACIÓN DE TRANSPORTES SAN GABRIEL EIRL; así como a la Supervisión de Obra - GRUPO OYD S.R.L respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

